



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EN HONDURAS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA EN PERU**

Conste por el presente documento el Convenio General de Colaboración que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD Nacional de Agricultura en Honduras**, debidamente Representada por su Rector M.Sc. Oscar Ovidio Redondo Flores designado según Acta número 25 "Acta de Juramentación y Toma de Posesión de Autoridades Universitarias Electas", con domicilio ubicado en Barrio El Espino, Catacamas, Olancho, Código Postal número 16201, país de Honduras, y de la otra parte la **Universidad Nacional Agraria La Molina**, debidamente Representada por su Rector (i) Ing. Nemesio Wilfredo Lévano Camero, identificado con DNI N° 08780243, designado mediante Resolución N° 01-2015-AE-UNALM, con domicilio Legal en la Av. La Molina s/n Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima país Perú a quien en adelante se denominará la **UNALM**; en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

La UNA:

A. Que fue fundada mediante el Decreto número 35 de fecha 20 de enero de 1950 denominándose en sus inicios "Escuela Granja Demostrativa," a partir de 1968 su denominación fue de "Escuela de Agricultura." Se incorporó en el sistema de Educación Superior en el año 1994 y en el año 2002, la "Universidad Nacional de Agricultura," institución del estado, con personalidad jurídica fue creada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 1058 contenido en el Acta No. 153 de fecha 2 de diciembre del año 2002 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29973 correspondiente al 30 de diciembre del año 2002. Decreto número 192-2001, cambia su denominación a Universidad Nacional de Agricultura (UNA), y se constituye como una institución de educación superior con autogobierno.

B. Que su misión es "Contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo."

C. Que su visión es "Brindar al pueblo hondureño educación del nivel superior incluyente, internacionalizada y de calidad, a través de programas académicos formales, no formales y mediante proyectos de extensión e investigación que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria de la población en general y de los sectores históricamente menos favorecidos en particular y al crecimiento y modernización del aparato productivo de la nación."





La UNALM:

Es, un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas la formación profesional cuenta con ocho facultades: agronomía, ciencias, ciencias forestales, economía y planificación, industrias alimentarias, ingeniería agrícola, pesquería y Zootecnia, así como sus respectivos Departamentos académicos.

También cuenta con su Escuela de Post-Grado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

De igual manera, cuenta con institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades de Apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. LA UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

II. "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.



"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.





II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigaciones desarrolladas.

IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTIAS

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos, pasantes y recién egresados la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de las prácticas profesionales, pasantías e intercambios académicos, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas y conforme a la disponibilidad de los compromisos, disposiciones, normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio. "LAS PARTES" también acuerdan a facilitar el uso de espacios físicos, laboratorios y equipos necesarios para los programas de interés común.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.





Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se pueden elevar a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Para la obtención de lo previsto en este Acuerdo, las Instituciones signatarias indicarán sus representantes, a quienes corresponderá establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implantación de los programas a desarrollarse.

CUARTA. PERSONAS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en establecer las personas de contacto que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UNA": M. en Desarrollo Intl. Katrina Elizabeth Spillane, Coordinadora de Programas Internacionales.
- Por "UNALM" Mg.Sc. Christian René Encina Zelada, Director (e) Oficina de Cooperación Técnica,

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:





mediante carta, a las siguientes direcciones indicadas en la introducción del presente Convenio.

NOVENA. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- e) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.



DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.



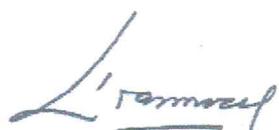
— Leído el presente Convenio General, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas firman el presente en dos tantos de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados.—

POR "LA UNA"



M.Sc. Oscar Oviedo Redondo Flores
 Rector

POR "UNALM"



Ing. Nemesio Wilfredo Lévano Carner
 Rector (i)

Fecha: 16 días del mes de oct. del año 2015.

Fecha: _____ días del mes de _____ del año 2015

Lugar: Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras

Lugar: Diarrito de La Molina, Lima - Perú